

MEMORIA CUENTAS ANUALES 2010

Tal y como les adelantamos en la Circular 002_2011 de Novedades Tributarias con fecha 31.12.2010 se aprobó por el ICAC la Resolución de fecha 29 de diciembre, por la que se exige que las empresas deberán publicar, de forma expresa, las informaciones sobre los plazos de pago a sus proveedores comerciales en la Memoria de las Cuentas Anuales, siendo de aplicación ya para las cuentas anuales del ejercicio 2010

Ello va a suponer la necesidad de poder disponer de las herramientas informáticas de gestión adecuadas para obtener de forma directa y exacta la información a suministrar en las próximas Cuentas Anuales del ejercicio 2010, si bien, para este primer año, solo se precisara la información relativa al saldo pendiente de pago, que al cierre, acumule un aplazamiento superior al plazo legal de pago establecido.

A este respecto, conviene recordar la existencia de un periodo transitorio establecido por la ley 15/2010, que recordamos a continuación, sobre el cual deberemos establecer la información requerida por el ICAC en las Memorias (*):

REGIMEN TRANSITORIO	Plazos máximos	Plazos productos percederos
Entre el 07/07/2010 y el 31/12/2011	85 días	30 días
Ejercicio 2012	75 días	30 días
Ejercicio 2013	60 días	30 días

(*) Consultar en la Ley los plazos del periodo transitorio para el caso de relaciones comerciales de las empresas con la Administración, y de empresas constructoras (y sus contratistas) con la Administración.

La información que obligatoriamente se debe incluir en la memoria es la referida a los proveedores y acreedores comerciales incluidos en el pasivo corriente del balance, por

deudas con suministradores de bienes y servicios (por tanto, las cuentas de proveedores, acreedores comerciales, proveedores empresas del grupo, y otros acreedores de índole comercial). Se excluyen los proveedores de inmovilizado y/o los acreedores por arrendamiento financiero. Dicha información se detallará del siguiente modo:

	Pagos realizados y pendientes de pago en la fecha de cierre			
	Ejercicio actual		Ejercicio anterior	
	Importe	%	Importe	%
Dentro del plazo máximo legal				
Resto				
Total pagos ejercicio				
PMPE (días) de pago (Solo memoria normal)				
Aplazamientos que a fecha de cierre sobrepasan el máximo legal				

El plazo medio ponderado excedido de pagos (PMPE) es obligatorio solo para las empresas que están obligadas a confeccionar la Memoria Normal y mide el número de días de retraso sobre el plazo legal en cada uno de los pagos incumplidos y ponderados por el importe del respectivo pago. Ejemplo: Supongamos que durante el 2010 hemos efectuado los siguientes pagos:

- Factura 1 por 1.000 pagada a 90 días
- Factura 2 por 2.000 pagada a 100 días
- Factura 3 por 3.000 pagada a 120 días

$$PMPE = \frac{\sum \text{PAGOS} > \text{plazo} \times \text{no días plazo pago}}{\text{Total pagos} > \text{plazo}}$$

$PMPE = (1000 \times 90) + (2000 \times 100) + (3000 \times 120) / 1000 + 2000 + 3000 = 108,33$ es el plazo medio ponderado excedido de pagos.

Para la Memoria de 2010, y dada la necesidad de adaptar las aplicaciones informáticas de las empresas, la única información a incluir es la referente a **“Aplazamientos que a fecha del cierre sobrepasan el máximo legal”** y por supuesto y



dado que es el primer ejercicio no será necesario hacer referencia a la comparación con el ejercicio anterior. Por lo tanto les recordamos que nos deben remitir a la mayor brevedad posible dicha información para incluirla en la memoria de forma que si no nos indican nada entenderemos que no existen aplazamientos que sobrepasan los límites legales.

Por otro lado recordarles que recientemente ha sido publicada la Orden EHA 586 de 9 de Marzo por la que se elimina el modelo 110 y se unifica con el Modelo 111 de Retenciones de trabajadores y profesionales.

Para cualquier aclaración dirigirse a: romanruiz@aequusabogados.es

AEQUUS ABOGADOS S.L.
Román Ruiz Beltrán
Abogado- Director Dept. Fiscal